

INFORME ESPECIAL
EL “NUEVO MODELO ECONÓMICO”
Y LOS DERECHOS HUMANOS:
VENEZUELA, 2022

Ronald Balza Guanipa

A mediados de 2022, medios internacionales como el alemán Deutsche Welle (DW) [Cardozo (2022)] y el inglés British Broadcasting Corporation (BBC) [Bermúdez (2022)] tomaron la pregunta “¿Venezuela se arregló?” como punto de partida para sus reportajes sobre la economía venezolana. Quienes respondieron tuvieron que hacerlo prescindiendo de información que, tal como apuntó en su informe la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [Bachelet (2022)], no estuvo “[...] *fácilmente disponible en muchas áreas, incluso para evaluar los derechos económicos, sociales y culturales*”, entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022. Todavía en febrero de 2023 hay series estadísticas oficiales descontinuadas, e incluso retiradas de páginas web.

Según Maduro (2023), hubo “[...] *señales de crecimiento de la economía productiva*” en 2022, que surgieron de un “*nuevo modelo económico post-petrolero*”. Para describirlo, es necesario recurrir a fragmentos de información dispersa en discursos y notas de prensa, así como a leyes, resoluciones y versiones de documentos filtrados a través de canales no oficiales. Es lo que haremos a continuación, examinando algunas de sus características con respecto a información pública, presupuesto, precios y salarios, banca y sistema multimonedado y Poder Comunal.

Información pública

Según Venezolana de Televisión [(VTV a (2022)), principal televisora del Estado, “[...] *en Consejo de Vicepresidentes y el Buró Político de la Revolución, el jefe de Estado aseguró que Venezuela está alcanzando un gran equilibrio en todos los sistemas económicos y financieros. Explicó que estuvieron revisando las estadísticas del primer y segundo trimestre y ‘estamos esperando que oficialmente, como manda la Ley, el Banco Central de Venezuela (BCV) dé a conocer las estadísticas de*

crecimiento””. Efectivamente, su Ley [Asamblea Nacional (2016)] establece que:

“La gestión del Banco Central de Venezuela se guía por el principio de transparencia. En tal sentido, sin perjuicio de sus responsabilidades institucionales y en los términos dispuestos en la Ley, debe mantener informado, de manera oportuna, confiable, veraz y con alto sentido técnico y científico, al Ejecutivo Nacional y demás instancias del Estado, a los agentes económicos públicos y privados, nacionales y extranjeros y a la Población acerca de la ejecución de sus políticas, las decisiones y acuerdos de su Directorio, los informes, publicaciones, investigaciones, así como de las estadísticas pertinentes de acuerdo con prácticas aceptadas por la banca central, que permitan disponer de la mejor información sobre la evolución de la economía venezolana, sin menoscabo de las normas de confidencialidad que procedan, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En el cumplimiento del mandato señalado, es deber del Banco Central de Venezuela, realizar reuniones periódicas de política monetaria y publicar las actas de dichas reuniones a través de los medios que mejor estime apropiados, incluyendo el uso de los servicios informáticos más avanzados; igualmente, es deber del Instituto mantener informada a la población periódicamente de su gestión en materia de contrataciones públicas atendiendo a los principios rectores en la materia””.

Sin embargo, el BCV publicó sus últimos informes en 2012, interrumpió la difusión de su resumen de las Cuentas Nacionales, la Balanza de Pagos y la Posición Internacional de Inversión el I trimestre de 2019 y retiró de su página web los resultados detallados de

los Programas de Actualización de las Estimaciones Macroeconómicas I y II. Tampoco están disponibles la IV Encuesta Nacional de Presupuestos Familiares (IV ENPF) ni la Encuesta del sector agrícola levantadas en 2008 [BCV (2008)] ni se conocen resultados de investigaciones posteriores.

El Ministerio del Poder Popular de Planificación tampoco da acceso a información detallada, aunque se le asignen recursos a proyectos “[...] orientados a desarrollar una serie de operaciones estadísticas dirigidas a revelar las principales características de las personas, hogares y viviendas del país”, según una versión extraoficial de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2022 [ONAPRE (2021)]. Entre estos proyectos, destacan la Consolidación de la Infraestructura Estadística del Instituto Nacional de Estadística (INE) como ente rector del Sistema Estadístico Nacional y la Generación y Actualización de la Cartografía Básica en el marco del Sistema Estadístico y Geográfico Nacional del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar (IGVSB).

Presupuesto de la República

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [Asamblea Nacional Constituyente (1999)] establece que la “[...] gestión fiscal estará regida y será ejecutada con base en principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal”. Sin embargo, por no contar con información suficiente, detallada y actualizada del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), de la Asamblea Nacional ni del BCV, las siguientes observaciones se harán a partir del Mensaje del Presidente a la Asamblea Nacional en 2023, una versión de la Exposición de Motivos de la Ley de 2022 que circuló extraoficialmente en 2021 [que llamaremos, por como-

dad, ONAPRE (2021)] y la oficial de 2016 [ONAPRE (2015)] y de la publicación de usos y fuentes de la base monetaria del BCV.

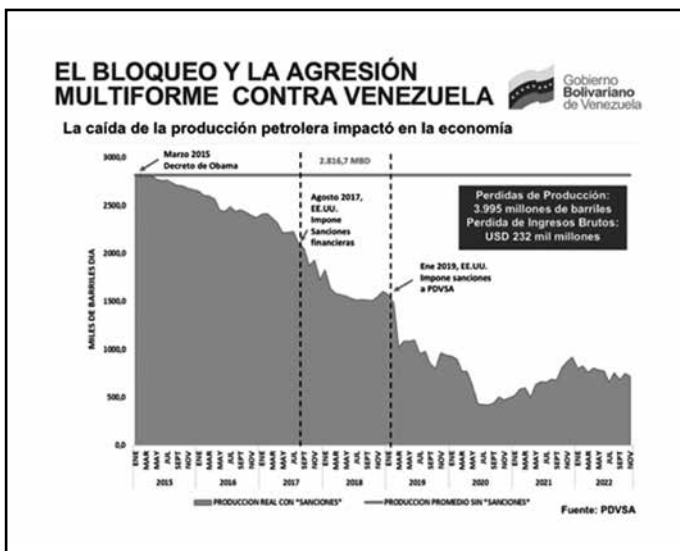
Bachelet (2022) advirtió sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, el conjunto de sanciones sectoriales sobre activos y sectores económicos, junto con el creciente exceso de cumplimiento por parte de bancos y empresas de terceros países, han exacerbado las situaciones económicas y humanitarias preexistentes. Esto habría afectado especialmente a ciertos sectores de la población, como los que viven en pobreza extrema y los pueblos indígenas.

Sin embargo, no hay información detallada para cuantificar las pérdidas provocadas por las sanciones, identificar sus efectos sobre la población y valorar el uso dado a los recursos públicos recaudados por el gobierno. Equipo ANOVA (2021) y Rodríguez (2022) han intentado estimaciones utilizando métodos indirectos, con resultados diferentes. Maduro (2023), contando con toda la información oficial, afirmó que, en marzo de 2015, cuando

[...] apenas teníamos la primera amenaza de Obama, Venezuela estaba produciendo 2,8 millones de barriles. Si calculamos la merma de producción acumulada a partir de esta cifra, el país dejó de percibir 3 mil 995 millones de barriles, el país debió haber percibido y dejó de percibir 232 mil millones de dólares, que hubieran ido a salarios, a derechos sociales, a educación, a salud, a alimentación, a vivienda; a infraestructura, al desarrollo general del país. ¡232 mil millones de dólares!... si el impacto directo sobre el ingreso petrolero es 232 mil millones de dólares, el impacto sobre toda la economía, cuando se invierte este dinero y se multiplica en actividad económica, el impacto del que estamos hablando es

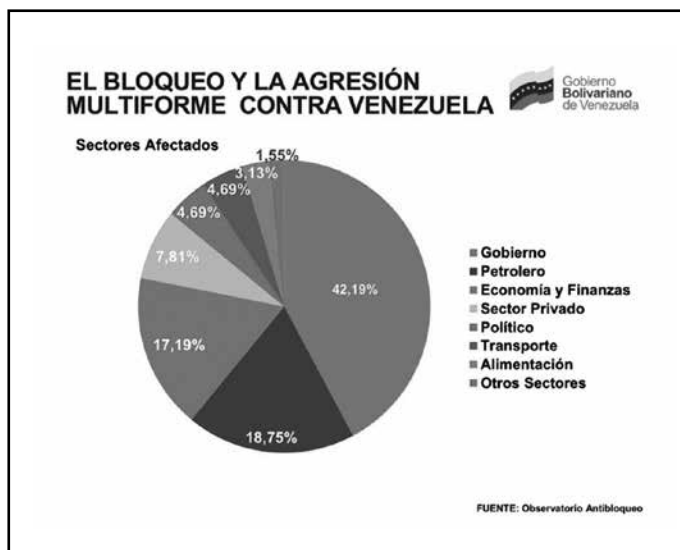
de 642 mil millones de dólares, y todo lo que eso implica en captación de impuestos, en movimiento económico, en generación de empleo, en ingresos para el Estado para poder pagar buenos sueldos y salarios, para hacer buenos contratos colectivos, para invertir en alimentación, en salud, en vivienda, en educación, en derechos sociales en general. Sí, sólo ingresó al país el 1% de lo que debía ingresar o debe ingresar, por eso cuando he dicho y repito que hemos aprendido a hacer muchísimo con poco y a veces algo con nada,

Como único respaldo de estos cálculos, el discurso fue acompañado por una gráfica de la producción petrolera entre enero de 2015 y noviembre de 2022 con datos atribuidos a Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), que dejó de publicar informes en su página web desde 2016.



FUENTE: LANDAETA, L. Y L. BRACCI (2023)

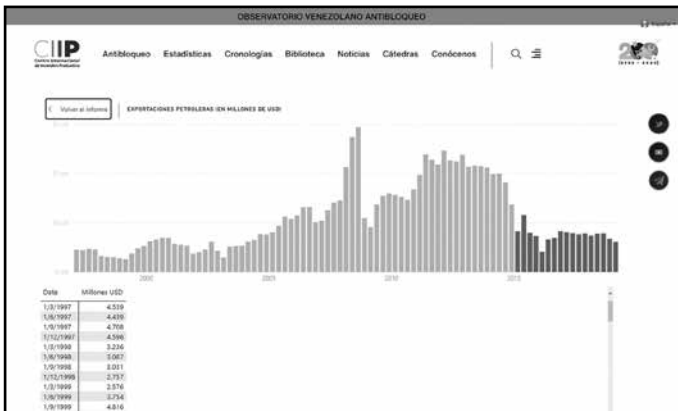
En el mismo acto, la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, Delcy Rodríguez añadió, presumiblemente considerando el mismo período entre enero de 2015 y noviembre de 2022:



FUENTE: LANDAETA, L. Y L. BRACCI (2023)

La producción de petróleo entre marzo de 2015 y mayo de 2020 no necesariamente se redujo exclusivamente por efecto de las sanciones, ni se incrementó por ellas a partir de julio de 2020.

OVA (2023) publica los precios del petróleo crudo Merey a fin de mes entre enero de 2019 y diciembre de 2022, pero no publica las exportaciones petroleras desde el segundo trimestre de 2019, por lo que no es posible intentar distinguir en ellas el efecto de las sanciones de los de eventos mundiales, como el Covid-19 o la invasión de Ucrania por Rusia.



FUENTE: OVA (2023)

Si “[...] sólo ingresó al país el 1% de lo que debía ingresar” y “[...] el país debió haber percibido y dejó de percibir 232 mil millones de dólares”, entre enero de 2015 y noviembre de 2022 los ingresos brutos de PDVSA debieron ser 2,34 mil millones de dólares. No se informa cuánto ingresó mes a mes, ni el destino que tuvieron estos recursos.

Para interpretar el efecto multiplicador del ingreso petrolero es necesario conocer, además de los datos, la teoría económica y el método econométrico utilizados. Vale destacar que la clasificación del OVA (2023) no permite identificar efectos intersectoriales al identificar “[...] un 17% de sanciones contra la economía y las finanzas de la República, entre las cuales incluye la prohibición de apertura de cuentas bancarias para vender, cobrar los productos que Venezuela vende en el exterior; la congelación o secuestro de casi 20 mil millones de dólares en cuentas en el exterior. El secuestro del oro en el Banco de Inglaterra” [Maduro (2023)], sin hacer explícitas sus consecuencias directas o indirectas sobre el gobierno, el sector privado y el transporte (público y privado), por ejemplo.

El uso de recursos públicos disponibles, a pesar de las sanciones, no ha sido expuesto oficialmente. La discusión sobre su uso futuro no ha sido parte de los temas tratados por la Mesa de Diálogo entre el “Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela” y la Plataforma Unitaria de Venezuela (2022) con la facilitación del Reino de Noruega. El Segundo Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano, firmado en México el 26 de noviembre de 2022, omitió este punto y sólo se refirió al “[...] conjunto de recursos pertenecientes al Estado venezolano, congelados en el sistema financiero internacional”, que “progresivamente” se destinaría a “[...] un fondo fiduciario único el cual se denominaría ‘fondo para la protección social del pueblo venezolano’”, diseñado con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas en línea con sus “normas y procedimientos” para responder a “[...] la urgencia de preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los venezolanos”.

Este acuerdo se refirió únicamente a “[...] fondos legítimos de la República que se encuentran congelados” necesarios para “[...] atender las necesidades más urgentes del pueblo venezolano”, ignorando el uso de los ingresos ordinarios y extraordinarios de la República y la aplicación de la Constitución y las leyes venezolanas para formular y aprobar presupuesto y endeudamiento público y hacer contraloría de su ejecución.

El 01.12. 22, durante la sesión de la Asamblea Nacional (AN) que debatió y luego ratificó por unanimidad el Acuerdo, “el diputado Nicolás Maduro Guerra, quien es miembro de la delegación del diálogo, recalcó que Venezuela tiene bloqueados y congelados ilegalmente recursos económicos que alcanzan los 25 mil millones de dólares [e] indicó que acordaron liberar, en una primera fase, 3.000 millones de dólares, a través de la Organización de Naciones Unidas (ONU), para suplir las necesidades del país en áreas de salud, educación y servicio eléctrico”. Dos semanas después la AN

sancionó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023. El presidente de la Comisión Permanente de Economía, Finanzas y Desarrollo Nacional, diputado Jesús Faría (PSUV/Nacional), afirmó que “[...] *casi el 80% de los recursos será dirigido a la inversión social para ser redistribuido en los sectores populares*” y que durante 2022 se recibieron solo mil millones de dólares en ingresos petroleros [Villalta (2022b)]. Hasta la fecha no han sido publicados por la Asamblea ni el presupuesto aprobado ni la Memoria y Cuenta recibida en 2023.

Bases del presupuesto, sector privado y Ley Antibloqueo

La Onapre (2021) afirma que el Presupuesto para el ejercicio económico financiero 2022, tiene como norte el despegue económico para superar de una vez por todas las dependencias; a través de un nuevo modelo productivo; y lograr la verdadera soberanía de nuestra nación, dado el agotamiento del modelo rentista y la persistente guerra económica aún presente. Ello implica la necesidad de cerrar filas y de asumir la tarea histórica de aprovechar y consolidar las bases materiales y financieras que conlleven a la transición humanamente gratificante al Socialismo. En este sentido se necesita afianzar los grandes logros históricos de la Revolución Bolivariana, enmarcado en el renovado compromiso de mantener y liderar prosperidad económica, inserta en los objetivos y metas a lograr por el Ejecutivo Nacional, bajo una visión de paz y justicia social, dando así cumplimiento a las directrices establecidas en la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, en la Agenda Económica Bolivariana y en el Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica.

Con dicho Programa, anunciado en 2018 (antes de la pandemia del Covid-19) pretendía continuar impulsando la reactivación del aparato productivo nacional, que contribuya a alcanzar la estabilidad económica y social en el marco de una economía socialista que genere un sistema cada vez más eficiente e integrado de protección para el pueblo soberano y que garantice el justo acceso a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales [manteniendo] 10 Líneas Estratégicas del Desarrollo Económico Nacional, el equilibrio fiscal y presupuestario, el respaldo real del signo monetario; una política cambiaria independiente de la renta petrolera; la defensa del trabajo y la solarización real de los ingresos de los trabajadores; la estabilidad de los precios y la recuperación de la producción; el ingreso de divisas; la estabilidad, expansión y consolidación del Petro como criptomoneda venezolana; y la regularización y fortalecimiento de los sistemas de protección al pueblo.

La Onapre (2021) reitera el carácter socialista y eco-socialista del nuevo modelo post rentista, atribuyendo explícitamente un papel a las actividades privadas en términos establecidos por la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos. Esta Ley, “[...] con el objeto de contrarrestar el efecto de las medidas coercitivas y restrictivas contra nuestro país”, autoriza diversos mecanismos de contratación, compra y pago de bienes y servicios, dando siempre prioridad a la producción nacional, que estén dirigidos a la satisfacción de los derechos fundamentales a la vida, salud y alimentación, la generación de ingresos, consecución de divisas y su movilización internacional, la normal gestión de las entidades y la sustitución selectiva de importaciones, el impulso a la inversión privada, la protección de los sectores fundamentales productivos del país; así como la diversificación de los

mecanismos financieros, incluyendo el uso de criptoactivos e instrumentos basados en la tecnología de cadena de bloques implementados para proteger las transacciones financieras que involucren activos financieros de la República.

La Ley Antibloqueo [Asamblea Nacional Constituyente (2020)] incluye estímulos directos para favorecer “[...] *la participación, gestión y operación parcial o integral del sector privado nacional e internacional en el desarrollo de la economía nacional*” tomando en cuenta “[...] *las particularidades y necesidades específicas para el apoyo de la pequeña y mediana empresa*”. También permite “[...] *alianzas con entidades del sector privado, incluida la pequeña y mediana empresa, o con el Poder Popular organizado, a los fines de maximizar su aprovechamiento en la producción de bienes y servicios para la satisfacción de necesidades fundamentales del pueblo venezolano o para mejorar la eficiencia de las empresas del sector público*” para la “[...] *incorporación urgente en un proceso productivo*” de “[...] *activos que se encuentren bajo administración o gestión del Estado venezolano como consecuencia de alguna medida administrativa o judicial restrictiva de alguno de los elementos de la propiedad*”. Además, “[...] *autoriza al Ejecutivo Nacional el levantamiento de restricciones a la comercialización para determinadas categorías de sujetos, en actividades estratégicas de la economía nacional*”, cuando “[...] *resulte necesario proteger sectores productivos fundamentales del país y los actores que participan en ellos*”.

En 2022, la participación de “entidades” del sector privado en el “nuevo” modelo productivo fue reconocida en distintas oportunidades. Una fue la declaración de Maduro ante el Consejo Nacional de Economía Productiva (creado el 19 de enero de 2016 con inclusión de empresas privadas) afirmando que hoy por hoy podemos decir, luego de haber enfrentado lo más duro de las consecuencias de las medidas y sanciones criminales contra nuestro

país, podemos decir que Venezuela ha encontrado su camino de crecimiento y nuevo modelo económico, que ahora nosotros tenemos que ir despuntando [VTV (2022b)].

Otra declaración fue hecha durante la presentación de la Memoria y Cuenta, resaltando [...] *cómo han crecido las importaciones; importaciones para el comercio, importaciones para materia prima y para otros elementos de la actividad económica, han crecido del año 2021: 3 mil 979 millones de dólares, puestos por los sectores privados. Y este año, como parte de la expansión comercial y de la actividad económica..., creció un 106%,..., a 8 mil 194 millones de dólares. Con dinero puesto por los mismos sectores privados y no por Cadivi. Va surgiendo otro modelo* [Maduro (2023)].

Sin embargo, las condiciones para la participación privada son desconocidas. La Ley autorizó al Ejecutivo Nacional, “[...] solo cuando se trate de la implementación de las medidas para el equilibrio económico y productivo”, “[...] a inaplicar, para casos específicos, aquellas normas de rango legal o sublegal cuya aplicación resulte imposible o contraproducente como consecuencia de los efectos producidos por una determinada medida coercitiva unilateral u otra medida restrictiva o punitiva” y declara “[...] secretos y reservados los procedimientos, actos y registros efectuados con ocasión de la implementación... hasta 90 días posteriores al cese de las medidas coercitivas [...] que han propiciado la situación”.

Recursos de la República

No es lugar para hacer un examen detallado del Presupuesto de Recursos. Sin embargo, tres elementos permiten utilizarlo para describir el “nuevo” modelo: la descentralización, la definición del Impuesto Sobre la Renta (ISLR), el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), los aportes al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) y los estímulos fiscales para empresas privadas.

Descentralización y Zonas Económicas Especiales

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [Asamblea Nacional Constituyente (1999) establece que la “[...] *gestión fiscal se equilibrará en el marco plurianual del presupuesto, de manera que los ingresos ordinarios deben ser suficientes para cubrir los gastos ordinarios*”, y que “[...] *el ingreso que se genere por la explotación de la riqueza del subsuelo y los minerales, en general, propenderá a financiar la inversión real productiva, la educación y la salud*” teniendo en cuenta que la descentralización, “[...] *como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales*”.

Sin embargo, en ausencia de un marco plurianual conocido, en 2022 la Onapre presuntamente clasificó los ingresos petroleros como extraordinarios, sin registrar pagos por impuesto sobre la renta o regalías de PDVSA como había ocurrido, al menos, hasta 2016 [Onapre (2015)]. Sin informar metas de tipo de cambio, precio y producción de petróleo ni el monto previsto de divisas a recibir, el monto presupuestado significó el 61% del total, mientras el 15,4% se obtendría por medio de endeudamiento, y el restante 23,6% por medio de impuestos, tasas, regalías y otros ingresos ordinarios.

Una consecuencia de esta clasificación fue excluir el ingreso petrolero de la base de cálculo del situado constitucional, que se limita al 20% del 23,6% del total de recursos presupuestados. La Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, que debía entrar en vigencia el 1° de enero de 2023, limitaría la capacidad de incrementar recursos propios para los niveles subnacionales de gobierno. Según el presidente de la Comisión Permanente de Economía, Finanzas y Desarrollo Nacional de la

Cuadro N° 5-1			
Recursos			
Presupuesto - Año 2022			
Concepto	Monto		Participación porcentual
	Miles de Bolívares	Petros	
A. Ingresos Corrientes	52.756.359	210.184.697	84,6
A.1 Ingresos Corrientes Ordinarios	14.686.626	58.512.454	23,6
I. Regalía minera	1.745.295	6.953.367	2,8
II. Ingresos Internos	12.941.331	51.559.087	20,8
1. Impuestos	12.796.932	50.983.792	20,6
1.1. Impuesto Sobre la Renta – Otras Actividades	2.049.135	8.163.885	3,3
1.2. Impuesto al Valor Agregado (Neto)	6.314.757	25.158.394	10,1
1.3. Impuestos de Importación	533.420	2.125.179	0,9
1.4. Impuestos de Licores	451.240	1.797.769	0,7
1.5. Impuestos de Cigarrillos	922.299	3.674.498	1,5
1.6. Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras	2.185.520	8.707.251	3,5
1.7. Impuesto al Patrimonio	100.561	400.641	0,2
1.8. Impuestos Varios	240.000	956.175	0,4
2. Ingresos por Tasas	128.037	510.108	0,2
2.1. Servicios de Aduana	127.376	507.474	0,2
2.2. Servicios de Telecomunicaciones	661	2.634	0,0
3. Otros ingresos ordinarios	16.362	65.187	0,0
A.2 Ingresos Corrientes Extraordinarios	38.069.733	151.672.243	61,0
I. Petroleros	38.069.733	151.672.243	61,0
Ingresos Petroleros Extraordinarios	38.069.733	151.672.243	61,0
B. Fuentes Financieras	9.623.096	38.339.028	15,4
B.1 Incremento de Pasivos	9.623.096	38.339.028	15,4
1. Ley Especial de Endeudamiento Anual para el ejercicio económico financiero 2022	9.623.096	38.339.028	15,4
1.1. Proyectos por Endeudamiento	5.662.491	22.559.725	9,1
1.2. Servicio de la Deuda Pública	3.960.605	15.779.303	6,3
Total	62.379.455	248.523.725	100,0

Fuente: Oficina Nacional de Presupuesto (Onaore).

FUENTE: ONAPRE (2021)

Asamblea Nacional (AN), diputado Jesús Faría, “[...] se debatió lo relativo a los impuestos, armonización de tasas, proporcionalidad de las tasas por servicios estatales o municipales, límites a las alícuotas de las tasas, y las actividades económicas del régimen simplificado, recaudación y fiscalización” con el propósito de fortalecer “[...] a los gobiernos locales y regionales en su capacidad de recaudación, para poder aumentar sus ingresos, realizar las inversiones en su espacio geográfico y avanzar en un sistema tributario nacional” [Villalta (2022a)] y evitar cualquier “[...] exabrupto a la hora de establecer los impuestos municipales, regionales y estatales” [VTV (2022c)].

Debe notarse que excluir los ingresos petroleros del cálculo del situado constitucional y ofrecer incentivos

fiscales (a costa de los posibles recursos propios de los gobiernos subnacionales) limita el alcance de la descentralización puesto que, tal como establece la Constitución, “[...] los Estados descentralizarán y transferirán a los Municipios los servicios y competencias que gestionen y que éstos estén en capacidad de prestar, así como la administración de los respectivos recursos, dentro de las áreas de competencias concurrentes entre ambos niveles del Poder Público”.

A estas responsabilidades, la Ley de las Zonas Económicas Especiales [Asamblea Nacional (2022e)] sumó otra: los órganos y entes del Poder Público Estatal y Municipal “[...] en el marco del principio de colaboración para la realización de los fines del Estado, procurarán adoptar las medidas necesarias, dentro de los límites de sus competencias, a los fines de favorecer y facilitar la ejecución de lo previsto en esta Ley y la aplicación de los incentivos que sean establecidos en el Decreto de creación de la Zona Económica Especial”. Esta Ley crea una Superintendencia Nacional que recibirá recursos “[...] presupuestariamente para el Ejercicio Fiscal”, “[...] recursos extraordinarios que le acuerde el Ejecutivo Nacional” y cobrará “tasas y tarifas establecidas por la prestación de servicios”, en previsible competencia por recursos con los niveles subnacionales.

La Ley de las Zonas Económicas Especiales pretende “[...] desarrollar un nuevo modelo productivo nacional”, basado en una “[...] delimitación geográfica que cuenta con un régimen socioeconómico especial y extraordinario, en cuyas poligonales se desarrollan actividades económicas estratégicas previstas en esta Ley, en consonancia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación”.

No es un nuevo modelo descentralizado, teniendo en cuenta que la creación y supresión de una Zona “[...] es una competencia exclusiva de la Presidenta o Presidente de la República, mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros” quien, además, aprueba el Plan de Desarrollo de la

Zona Económica Especial, crea los Distritos Motores de Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales “[...] con el fin de fomentar un esquema de desarrollo subregional que permita ejecutar los objetivos históricos del Plan de Desarrollo Económico Social de la Nación, a partir de las potencialidades que ofrecen los espacios geográficos que la componen”, designa al Superintendente, al resto de los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia y a la Autoridad Única en las Zonas Económicas Especiales.

A las autoridades estatales, municipales y de representación comunal “[...] que formen parte de las áreas geográficas de la Zona Económica Especiales” corresponde responder a los “mecanismos de coordinación y consulta” que implemente la Autoridad Única, “[...] a los fines de ejecutar políticas de desarrollo conjuntas que favorezcan el logro de los objetivos de la Zona”.

Clasificación sectorial de los egresos de la República

En 2022, el 55% de los egresos se habría destinado a los sectores llamados “sociales”, que se distinguen de los “sectores productivos”, los “servicios generales” y los “egresos no clasificados sectorialmente”.

No hay información para explicar los resultados obtenidos en ninguno de estos sectores, que permita evaluar y mejorar sus programas y proyectos. En el caso de salud, por ejemplo, la versión de la Exposición de Motivos 2022 que circuló extraoficialmente insiste en la preocupación del Ejecutivo por la pandemia del Covid.

Es importante destacar la elevada tasa de variación que presenta el sector salud, la cual se ubica en 7.360,2%; comportamiento que se deriva del mayor esfuerzo que, para el combate de la contingencia generada por el Covid-19, ejecuta el Ejecutivo Nacional a través de las asignaciones presupuestarias orientadas a este sector [ONAPRE (2021)]

Cuadro N° 6-19
 Clasificación Sectorial de los Egresos
 Presupuesto - Año 2022
 (Miles de Bolivares)

Denominación	Porcentaje		Total Expresado en Petros
	Total	Participación	
Sectores Sociales	36.640.587	55,5	138.010.306
Educación	9.564.297	15,3	38.104.769
Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos	4.437.450	7,1	17.679.084
Salud	4.727.440	7,6	18.834.422
Desarrollo Social y Participación	9.464.369	15,2	37.706.649
Seguridad Social	2.333.130	3,7	9.295.339
Cultura y Comunicación Social	1.238.975	2,0	4.936.155
Ciencia y Tecnología	2.874.926	4,6	11.453.888
Sectores Productivos	9.819.482	15,8	39.121.442
Agrícola	848.952	1,4	3.382.279
Transporte y Comunicaciones	2.463.617	3,9	9.815.207
Industria y Comercio	3.114.912	5,0	12.410.008
Energía, Minas y Petróleo	3.230.111	5,2	12.868.968
Turismo y Recreación	161.890	0,3	644.990
Servicios Generales	8.039.167	12,9	32.028.554
Seguridad y Defensa	5.957.171	9,6	23.733.749
Dirección Superior del Estado	2.081.996	3,3	8.294.805
Egresos No Clasificados Sectorialmente	9.880.219	15,8	39.363.423
Servicio de la Deuda Pública	5.477.719	8,8	21.823.582
Situado Constitucional	2.937.325	4,7	11.702.490
Transferencias al Exterior	61.851	0,1	246.418
Subsidio de Capitalidad	87	0,0	347
Otras Transferencias a Entidades Federales	127.973	0,5	509.853
Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)	961.760	1,5	3.831.713
Districtos Motores de Desarrollo	19.771	0,0	78.769
Rectificaciones al Presupuesto	293.733	0,5	1.170.251
Total	62.379.455	100,0	248.523.725

Fuente: Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre).

FUENTE: ONAPRE (2021)

Sin embargo, aunque la Constitución establece que la “comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud”, aún hoy no hay información sobre el uso de recursos para enfrentar la contingencia, ni boletines epidemiológicos que den cuenta de todas las otras enfermedades y accidentes, prevenibles o no, que requieran atención simultáneamente.

Tampoco hay datos sobre los resultados de empresas públicas, que permitan hacer contraloría, calcular su rentabilidad social y facilitar asociaciones público privadas, por ejemplo, en energía, minas y petróleo y en transporte y comunicaciones. No hay información sobre los vínculos entre actividades “productivas” y “sociales”, ni sobre la relación de ambas con las actividades de los “servicios

generales”, particularmente con seguridad y defensa, a las que presuntamente se asignó 9,6% del presupuesto.

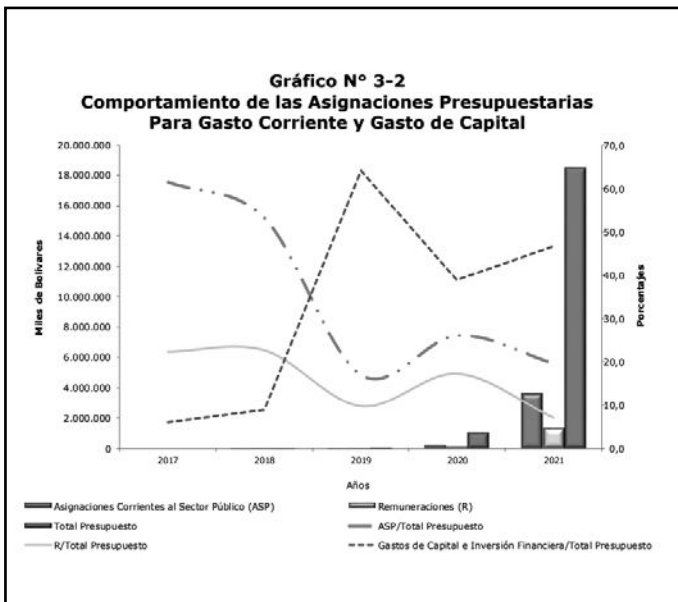
Clasificación económica de los egresos de la República

El 17 de agosto de 2018, a tres días de poner en marcha su Plan de Recuperación Económica, Crecimiento y Prosperidad, Maduro sostuvo que:

“[...] en la carrera loca [entre el salario, el trabajo y el capital] (...) tuvimos que ir a la emisión de dinero para poder respaldar las misiones socialistas, la construcción de viviendas, (...) el sistema de bonos, el carnet de la patria, (...) los aumentos bimensuales de salario, cestatickets”. Luego de un “punto de inflexión”, “ahora” dice que hay que ir a una “disciplina fiscal prusiana” (min. 41:50), un déficit fiscal cero para “eliminar definitivamente la emisión no orgánica de dinero”. Asegura al presidente del Banco Central de Venezuela que por fin “hoy estamos más claros que nunca” en el camino para control y disminución de la “hiperinflación criminal que nos han impuesto”.

[Balza (2018)]

Sin embargo, el peso de las remuneraciones sobre el presupuesto no bastaría para atribuirles todos los efectos del gasto público sobre la economía. Entre 2017 y 2021, período que cubre la hiperinflación en Venezuela, puede observarse una caída de las remuneraciones como proporción del presupuesto, de cerca de 20% a cerca de 5%, mientras se incrementó la participación relativa de otras asignaciones.



FUENTE: ONAPRE (2021)

Tampoco puede atribuirse a las remuneraciones la totalidad del efecto del presupuesto sobre la expansión de la Demanda Agregada Interna (DAI). Para 2022, Onapre (2021) estimaba que las remuneraciones aportarían el 22,1% de su expansión presupuestada. No disponemos de información sobre lo ocurrido en 2022, pero en 2021, según la misma fuente, la contribución atribuida a las remuneraciones cayó de 29,4% del presupuesto aprobado a 7,4% del presupuesto acordado en agosto de 2021.

Es importante resaltar que los ingresos corrientes aprobados y acordados en 2021 bastaban para pagar la totalidad de las remuneraciones. Otros componentes del gasto público deben considerarse conjuntamente con las remuneraciones para explicar sus efectos. En el caso particular de la hiperinflación, atribuirla a la “carre-

Cuadro N° 9-2
Aumento de la Demanda Agregada Interna de Origen Fiscal
por Efecto de los Egresos Fiscales Internos
Presupuesto - Año 2022
(Miles de Bolíveres)

Concepto	2021		2022
	Presupuesto Aprobado	Acordado(*)	Presupuesto
Remuneraciones	111.401	1.061.700	11.260.723
Compra de bienes, servicios y otros gastos corrientes	159.603	890.324	8.045.173
Intereses de la deuda interna	147.041	66.742	77.048
Transferencias corrientes	597.293	3.483.880	15.049.951
• Al sector privado	25.329	214.015	1.016.365
• Situado constitucional	69.918	277.291	1.254.054
• Entes descentralizados	502.046	2.992.574	12.779.532
Otros Gastos Corrientes	611	37	2.311
Inversión Directa	86.101	145.841	2.531.398
Transferencias de capital	2.677.466	8.634.169	13.919.590
• Al sector privado	0	0	0
• Situado constitucional	81.884	324.745	1.468.663
• Entes descentralizados	2.595.582	8.309.424	12.450.927
Inversión financiera por aportes a Entes	1.016	1.016	31.083
DAI Fiscal ampliada total	3.780.532	14.283.709	50.917.277

Nota: Cada uno de los conceptos está ajustado con sus respectivas propensiones marginales.

(*) Ley de Presupuesto y modificaciones al 31/08/2021, estimación al cierre del año.

Fuente: Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre).

Cuadro N° 9-3
Disminución de la Demanda Agregada Interna de Origen Fiscal
por Efectos de los Recursos Fiscales Internos
Presupuesto - Año 2022
(Miles de Bolíveres)

Concepto	2021		2022
	Presupuesto Aprobado	Acordado(*)	Presupuesto
Impuestos directos a personas	25.389	233.795	339.396
Impuestos directos a empresas	67.247	921.056	1.387.019
Impuestos indirectos	560.521	5.911.071	8.452.537
Ingresos no tributarios	152.871	761.408	5.316.073
Otros Ingresos corrientes	0	0	0
Disminución total en DAI	806.028	7.827.330	15.495.025

Nota: Cada uno de los conceptos está ajustado con sus respectivas propensiones marginales.

(*) Ley de Presupuesto y modificaciones al 31/08/2021, estimación al cierre del año.

Fuente: Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre).

Cuadro N° 9-4
Efecto Neto del Presupuesto sobre la
Demanda Agregada Interna de Origen Fiscal
Presupuesto - Año 2022
(Miles de Bolíveres)

Concepto	2021		2022
	Presupuesto Aprobado	Acordado(*)	Presupuesto
Efecto neto sobre DAI	2.974.504	6.456.379	35.422.252

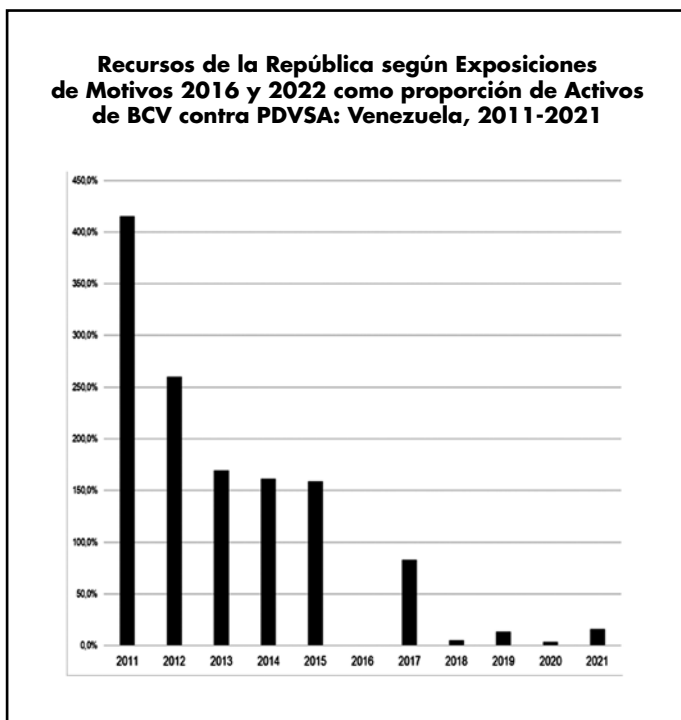
Nota: Cada uno de los conceptos está ajustado con sus respectivas propensiones marginales.

(*) Ley de Presupuesto y modificaciones al 31/08/2021, estimación al cierre del año.

Fuente: Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre).

FUENTE: ONAPRE (2021)

ra loca del trabajo y el capital” omite, además, que la “emisión de dinero” que presuntamente se utilizó para en gasto público fue transferida a PDVSA. Según datos disponibles en Onapre (2015), el monto de recursos de la República con respecto a los activos de BCV contra PDVSA cayó de 415,2% en 2011 a 5,4% en 2018, llegando en 2021 a 15,9%.



NOTA: NO SE DISPONE DE DATO PARA 2016
FUENTES: BCV, ONAPRE (2015, 2021), CÁLCULOS PROPIOS

El destino de los recursos recibidos por PDVSA es desconocido, pero no puede atribuirse única y exclusivamente al pago de remuneraciones. En cualquier caso,

su uso contravendría la Constitución, que es taxativa al establecer que no se hará ningún tipo de gasto que no haya sido previsto en la Ley de Presupuesto. Sólo podrán decretarse créditos adicionales al presupuesto para gastos necesarios no previstos o cuyas partidas resulten insuficientes, siempre que el Tesoro Nacional cuente con recursos para atender la respectiva erogación; a este efecto, se requerirá previamente el voto favorable del Consejo de Ministros y la autorización de la Asamblea Nacional o, en su defecto, de la Comisión Delegada.

Precios, salarios y tipo de cambio

Los meses que siguieron al final de la hiperinflación fueron de relativa estabilidad de precios, hasta el último tercio de 2022. Entre los elementos asociados a la interpretación de lo ocurrido se cuentan el financiamiento monetario, los controles de precios y de cambios y la remuneración de los trabajadores del sector público.

Financiamiento monetario

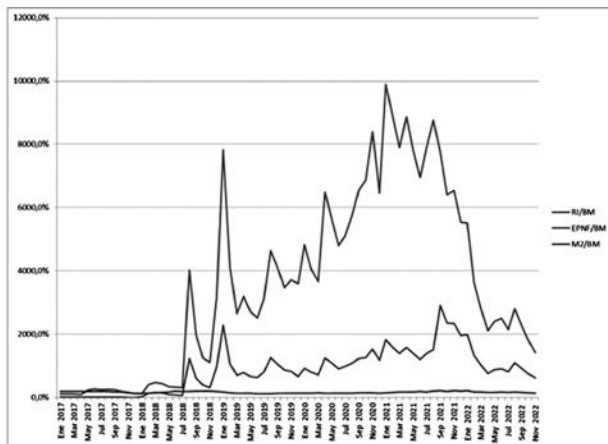
Financiar gastos de PDVSA a través del BCV se hizo desatendiendo una prohibición constitucional que contribuye a preservar el valor interno y externo del bolívar.

En el ejercicio de sus funciones, el Banco Central de Venezuela no estará subordinado a directivas del Poder Ejecutivo y no podrá convalidar o financiar políticas fiscales deficitarias.

En efecto, la relación entre la tasa de inflación y el peso de los activos de BCV contra PDVSA (con respecto a la base monetaria) sugiere que financiar gasto interno con emisión monetaria mantuvo la hiperinflación entre diciembre de 2017 y diciembre de 2020, cuando la tasa mensual superó el 50% por primera y última vez, respectivamente, según la definición de Cagan.

La Onapre (2021) reconoció que “[...] se logró en la actualidad una importante desaceleración en el sistema de

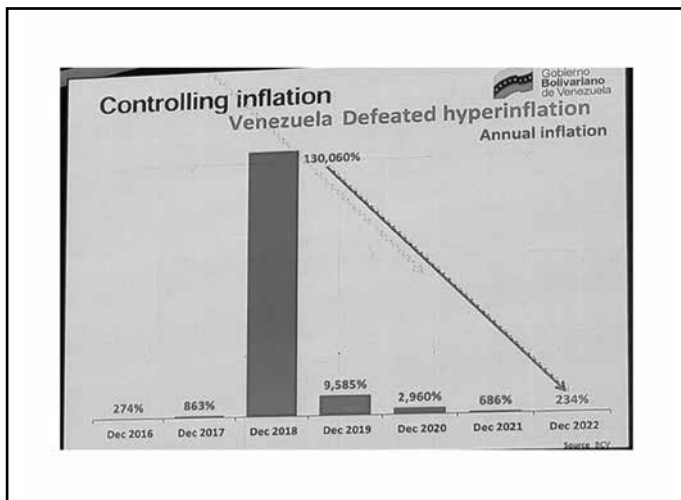
**Reservas Internacionales (RI),
Activos del BCV contra PDVSA (EPNG, por empresas
públicas no financieras) y Liquidez Monetaria (M2)
con respecto a la Base Monetaria (BM):
Venezuela, enero 2017- noviembre 2022**



FUENTE: BCV, CÁLCULOS PROPIOS

precios, gracias a una moderación en el crecimiento de los agregados monetarios, lo que permitió a nivel económico, una mejor evolución de la actividad productiva y el mantenimiento del valor de la remuneración a la clase trabajadora”. Sin embargo, en diciembre de 2022 la Vicepresidenta Rodríguez dio por derrotada la hiperinflación, en lugar de aceptar que había sido provocada y detenida por el mismo gobierno a través del financiamiento monetario del gasto público.

La OVF (2023) advirtió sobre una posible recaída, al medir en diciembre de 2022 una tasa de inflación de 37,2%, “la más alta en los últimos 20 meses”, con tasas en “vestido y calzado (57,8%), equipamiento del hogar (55,8%), alquiler de vivienda (51,8%) y alimentos



FUENTE: CONTRERAS (2022)

(49,4%)". De ocurrir, será imprescindible recordar que todas las hiperinflaciones, históricamente, han sido resultado del uso deliberado de mecanismos monetarios bien conocidos, por medio de los cuales los gobiernos se dan a sí mismos poder de compra.

Salario y tipo de cambio

La relación entre precios, salarios y tipo de cambio es tema de discusión. Por una parte, empleados públicos reclamaron la destrucción del poder de compra de sus salarios, que crecieron a una tasa menor a la de la inflación [FVM (2022)]. Por otra, hubo quienes atribuyeron al aumento de salarios el salto en el tipo de cambio, y por tanto, de los precios. Un ejemplo del argumento se resume en el siguiente reportaje, que cita sus fuentes:

*Este coletazo cambiario viene de marzo.
Después de 10 meses sin ningún ajuste, el
Gobierno decidió incrementar en 1.700% el*

insignificante salario mínimo, que pasó de un dólar mensual a 28 dólares, en su equivalente en bolívares. Para asumir los compromisos laborales de ese incremento no planificado en el gasto anual, el Gobierno dictó una norma administrativa desde la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre) que rebanó las cláusulas y beneficios de las contrataciones de la administración pública, donde trabajan unos tres millones de venezolanos... Desde entonces se han producido protestas contra la norma, pero en agosto escaló el descontento. El Gobierno se vio obligado a ceder ante un escenario de protestas diarias y masivas en todo el país de maestros y profesores universitarios que exigieron recibir su bono vacacional completo y respetar los acuerdos gremiales. Así, tuvo que depositar 3.000 millones de bolívares a las nóminas públicas, lo que produjo una corrida por comprar dólares escasos.

[Singer (2022)]

Es necesario resaltar lo siguiente:

Según Onapre (2021), no hay 3.000.000 de personas remuneradas dentro del presupuesto de la República, sino 5.510.581 cargos, de los cuales 364.625 eran para personal docente, es decir, el 6,6%.

El cálculo de nuevos depósitos hechos para nóminas públicas no suele ser acompañado con el de otros gastos hechos en bolívares para los demás componentes del presupuesto, ni de incremento de ingresos petroleros, impuestos, tasas o regalías.

Presumir que el pago de nómina fue el único determinante de la demanda de dólares con efecto inmediato en agosto de 2022 deja de lado el destino del financiamiento monetario que recibe PDVSA del BCV.

Cuadro N° 4-2				
Resumen de Cargos por Tipo de Género				
Órganos de la República - Año 2022				
(Número de Personas)				
Cargos	Masculino	Femenino	Vacantes	Cantidad
Personal Fijo a Tiempo Completo	3.014.127	2.208.142	1.003	5.223.272
Altos Funcionarios y de Elección Popular	223	124	0	347
Alto Nivel y de Dirección	1.152	1.738	79	2.969
Directivo	2.938	3.252	0	6.190
Profesional y Técnico	44.297	73.939	794	119.030
Personal Administrativo	40.828	66.724	0	107.552
Personal Docente	86.697	131.127	0	217.824
Personal de Investigación	16.081	3.302	0	19.383
Personal Médico	6.650	15.438	0	22.088
Personal Militar	2.693.694	1.747.564	0	4.441.258
Personal Policial	21.741	19.416	0	41.157
Personal Bombero	161	40	0	201
Obrero	99.665	145.478	130	245.273
Personal Fijo a Tiempo Parcial	60.868	91.252	15	152.135
Directivo	0	0	0	0
Profesional y Técnico	3559	5346	15	8920
Personal Administrativo	5517	8279	0	13796
Personal Docente	51.711	77.538	0	129.249
Personal de Investigación	0	0	0	0
Personal Médico	34	81	0	115
Personal Militar	0	0	0	0
Personal Policial	0	0	0	0
Personal Bombero	0	0	0	0
Obrero	47	8	0	55
Personal Contratado	54.203	80.971	0	135.174
Directivo	41	22	0	63
Profesional y Técnico	15.312	24.244	0	39.556
Personal Administrativo	19.015	25.061	0	44.076
Personal Docente	7017	10535	0	17.552
Personal de Investigación	4	7	0	11
Personal Médico	6.517	13.769	0	20.286
Obrero	6.297	7.333	0	13.630
Total	3.129.198	2.380.365	1.018	5.510.581

Fuente: Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre).

FUENTE: ONAPRE (2021)

Suponer que las protestas de maestros y profesores obligaron al gobierno a emitir dinero y a provocar el salto en el tipo de cambio, sin conocer el resto del gasto público, deja a los maestros y profesores como víctimas y, a fin de cuentas, responsables de la inflación.

Sin embargo, tal como se desprende del informe de la Comisión de Encuesta, la OIT (2019) recibió “[...] *alegatos*

de exclusión del diálogo social y ausencia de consulta tripartita, en particular en relación con la fijación del salario mínimo (Convenio núm. 26) y la promoción de la aplicación de las normas internacionales del trabajo (Convenio núm. 144)” y “[... alegatos de violencia, intimidación, hostigamiento y otras vulneraciones de las libertades civiles en contra de Fedecámaras y otros interlocutores sociales”.*

Además, tal como reseña Bachelet (2022), “[...] *varios sindicalistas también siguen enfrentándose a cargos penales, como asociación criminal e incitación al odio, en relación con su trabajo legítimo. Al menos dos sindicalistas se encuentran actualmente detenidos en espera de juicio, y a seis se les han concedido medidas alternativas a la detención, incluidos dos en el contexto de una misión de alto nivel a Venezuela de la Organización Internacional del Trabajo en abril de 2022. Uno de estos dos fue absuelto poco después. La actividad sindical legítima y la defensa de los derechos laborales deben protegerse de conformidad con el derecho internacional, y las reclamaciones y conflictos laborales deben gestionarse sin recurrir al derecho penal”.*

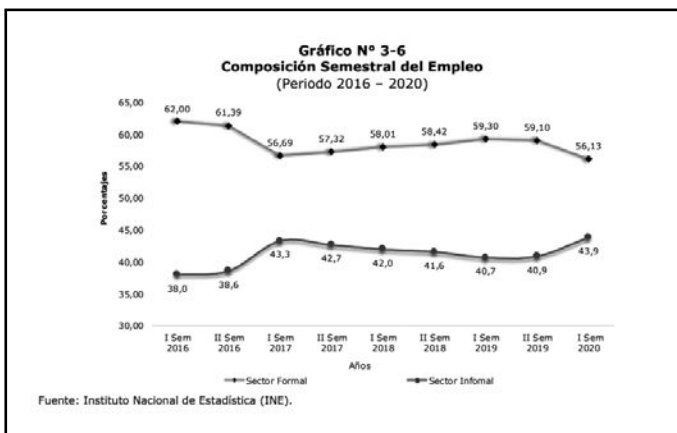
La evaluación conjunta de la factibilidad de los compromisos adquiridos e impuestos es necesaria para proteger a los empleadores y empleados. Fedecámaras comunicó el 14 de mayo de 2022 al Director General de la OIT (2022), que la Asamblea Nacional anunció por medio de twitter y notas de prensa que preparan diez Proyectos de Ley adicionales, sin publicarlos previamente:

- Ley de los trabajadores y trabajadoras que realizan labores para el hogar
- Ley de los trabajadores y trabajadoras a domicilio
- Ley de los trabajadores motorizados y trabajadoras motorizadas
- Ley de los trabajadores y trabajadoras del deporte profesional
- Ley de los trabajadores y trabajadoras agrícolas

Ley del Trabajo del Transporte
 Ley del Trabajo del Transporte Aéreo
 Ley del Trabajo de la Navegación
 Marítima, Fluvial y Lacustre
 Ley de los trabajadores y trabajadoras
 culturales
 Ley del Trabajo de las personas
 con discapacidad

Hasta la fecha sólo se conoce la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley para las Trabajadoras y los Trabajadores con Discapacidad, aprobado en Segunda Discusión el 21/07/2022 [Asamblea Nacional (2022f)].

Según la Exposición de Motivos 2022, el I. semestre de 2020 el INE registró un 43,9% de trabajadores informales, cuyas relaciones de trabajo no se rigen por disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras [LOTTT]. No se conoce la proporción del empleo público dentro del sector formal, ni cuánto de sus remuneraciones puede afirmarse que fue cubierto con



FUENTE: ONAPRE (2021)

recursos de la República. A pesar de coincidencias temporales, no hay suficiente información para sostener que el aumento de salario mínimo, con sus implicaciones sobre las escalas salariales, pensiones y bonos del sector público, sea la causa determinante del financiamiento monetario, con efecto sobre la inflación y el tipo de cambio.

Conclusiones

El “nuevo modelo económico” conserva del Socialismo del Siglo XXI el presidencialismo, pero parece haber dejado de lado sus referencias originarias [Balza (2009)]. El “nuevo modelo económico” tampoco coincide con el de la Constitución, según la cual:

El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado, conjuntamente con la iniciativa privada, promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática, participativa y de consulta abierta. (artículo 299).

Sin pretensiones de exhaustividad, lo escrito en estas páginas sugiere que no ha habido planificación participativa,

consulta abierta, seguridad jurídica, libre competencia para la iniciativa privada ni evidencias de eficiencia, lo que desdiciere del respeto a la democracia definida por la Constitución.

La Exposición de Motivos de la misma Constitución [Asamblea Nacional Constituyente (1999)] cuenta entre los derechos políticos que consagra “el derecho al control por parte del pueblo de los representantes electos, el cual abarca la rendición de cuentas públicas, transparentes y periódicas” y entre los derechos económicos “el derecho que tienen los consumidores a disponer de bienes y servicios de calidad y a un tratamiento digno y no discriminatorio”, para lo cual “el Estado se obliga a tomar las medidas necesarias para combatir toda práctica que afecte la libre formación de precios, sea ella originada en la morfología del mercado, como los monopolios, o en el abuso de posición dominante” y “garantiza sin ambigüedades” el derecho de propiedad “sin obviar las consideraciones de utilidad pública e interés general, en tanto que la acción del Estado, considerada como esencial en la definición de un marco institucional apropiado para el crecimiento y el bienestar”. Por lo dicho previamente, el aparente abandono de los controles de precios y de cambios y de las amenazas de expropiación a partir de 2018 no basta para que el gobierno no incida sobre la formación de los precios, aprovechando sus monopolios y su posición de dominio para incumplir con los requisitos constitucionales del régimen fiscal y monetario venezolano. La deficiente, e incluso inexistente, rendición de cuentas públicas no sólo impide el control del pueblo sobre los gobernantes, sino que dificulta la comprensión de los problemas económicos y la contribución de la sociedad para incorporarla en la defensa de los derechos humanos.

La presentación de Mensaje Anual a la Nación del Presidente a la Asamblea Nacional se hizo el 12 de enero de 2023, y hasta el 23 de febrero de 2023 no habían sido publicados los documentos presentados, ni la Ley de

Presupuesto 2023, ni las estadísticas que eran publicadas en 2012 en las páginas web de órganos y entes del Estado. Fue publicado, como parte del discurso, un diálogo entre el Presidente y la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, Delcy Rodríguez:

Vicepresidenta: Sabemos lo que pasamos en el mes de diciembre, cuando los extremistas quisieron robar la Navidad a nuestro pueblo, perturbando el mercado cambiario, y desde entonces se han tomado medidas. Seguimos por ese camino, Presidente, y con mucha esperanza para este año 2023, que como usted ha bien dicho, ya el enfermo camina, esperamos que ese enfermo tenga unos pulmones bien fortalecidos para seguir creciendo y consolidándose.

Asistentes [aplausos].

Presidente: Cuando he puesto el ejemplo, es de un cuerpo apaleado, agredido, torturado; un cuerpo sobre una mesa que se le han aplicado todos los ensayos para hacerlo sufrir, para que se rinda, para que colapse, y se le ha puesto todo el ingenio macabro y perverso para hacerle daño. Pero el cuerpo y el hombre, y el pueblo se ha negado a rendirse. Aquí nadie se ha rendido, aquí hemos resistido, vamos a seguir resistiendo y Venezuela hoy más que nunca lo que va es pa'lante por los caminos del crecimiento, del desarrollo, de la recuperación, de la mejoría, de la estabilidad económica, social, política, por la vía de la paz.

Esta conversación y la ausencia de estadísticas son un ejemplo del uso de la propaganda en lugar de la información. Hacer temer que aumentar el salario mínimo, reducir el encaje legal, vender menos reservas internacionales, ajustar el precio de los combustibles o

conservar una moneda nacional son las causas del malestar individual y social es más fácil cuando se oculta información. Que el gobierno deje de controlar precios, generar hiperinflación y expropiar empresas, que otros países reduzcan sanciones y abran fronteras, puede mejorar las condiciones materiales actuales de los residentes, pero no asegura inversiones ni públicas ni privadas en empresas e infraestructura que permitan disponer en el futuro de salud, educación y seguridad social para todos, por ejemplo. La complejidad de los problemas considerados y sus interacciones con los derechos humanos presentes y futuros de los venezolanos y venezolanas residentes y migrantes no cabe en pregunta tan sencilla y sugerente como “¿Venezuela se arregló?”. Es una pregunta que no tiene sentido responder.

Referencias

ASAMBLEA NACIONAL (2016) Ley del Banco Central de Venezuela 3 de marzo de 2016, disponible en <https://transparenciave.org/project/ley-del-banco-central-de-venezuela/>

ASAMBLEA NACIONAL (2021) Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos, 15 de octubre de 2021 disponible en <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-para-el-fomento-y-desarrollo-de-nuevos-emprendimientos>

ASAMBLEA NACIONAL (2022a) “Proyecto de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora” Primera Discusión: 25/01/2022 <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/proyecto/proyecto-de-ley-de-reforma-del-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-de-la-actividad-aseguradora>

ASAMBLEA NACIONAL (2022b) “Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras”, 25

de febrero de 2022, disponible en <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220305001126.pdf>

ASAMBLEA NACIONAL (2022c) “Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Contra la Corrupción”. Caracas, 31 de marzo de 2022, disponible en <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220609140054.pdf>

ASAMBLEA NACIONAL (2022d) LEY ORGÁNICA DE REFORMA PARCIAL DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Caracas, 1° de abril de 2022 disponible en <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220609123842.pdf>

ASAMBLEA NACIONAL (2022e) Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, 20 de julio de 2022 disponible en <https://observatorio.gob.ve/wp-content/uploads/2022/07/Ley-organica-de-las-zonas-economicas-especiales.pdf>

ASAMBLEA NACIONAL (2022f) Proyecto de Ley para las Trabajadoras y los Trabajadores con Discapacidad Segunda Discusión: 21/07/2022 <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/proyecto/proyecto-de-ley-para-las-trabajadoras-y-los-trabajadores-con-discapacidad>

ASAMBLEA NACIONAL (2022g) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS de la LEY DE REFORMA PARCIAL DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/proyectos/proyecto_1642725710.pdf-20220121004150.pdf

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, Ediciones de la Asamblea Nacional, disponible en

<http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2011/04/CONSTITUCION.pdf>

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (2022) Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos 12 de octubre de 2020 disponible en <https://observatorio.gob.ve/wp-content/uploads/2021/08/Ley-Antibloqueo-para-el-Desarrollo-Nacional-y-la-Garantia-de-los-Derechos-Humanos.pdf>

Bachelet, M. (2022) *Informe situación Derechos Humanos en Venezuela por la Alta Comisionada ONU*, Michelle Bachelet, 23 junio 2022, disponible en <https://provea.org/actualidad/derechos-sociales/informe-situacion-derechos-humanos-en-venezuela-por-la-alta-comisionada-onu-michelle-bachelet-2/>

Balza, R. (2009): Del golpe de estado al Socialismo Bolivariano: “primer período de transición del comunismo o de la construcción del socialismo” Revista sobre Relaciones Industriales y Laborales / Núm. 45 disponible en <https://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/index.php/rrii2/article/view/920>

Balza, R. (2018) El “equilibrio revaluador” de Nicolás Maduro y su oposición “antineoliberal”, Prodavinci, 20/08/2018 <https://prodavinci.com/el-equilibrio-revaluador-de-nicolas-maduro-y-su-oposicion-antineoliberal/>

Balza, R. (2020) “Gasolina dolarizada a precios internacionales” y otras mutaciones narrativas” | Jul 29, 2020 | Actualidad Económica, Economía UCAB, disponible en <https://economia.ucab.edu.ve/gasolina-dolarizada-a-precios-internacionales-y-otras-mutaciones-narrativas-por-ronald-balza-guanipa/>

BCV (2008) INFORME DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 2008, Versión ejecutiva <https://www.bcv.org.ve/system/files/publicaciones/infgestion2008.pdf>

BCV (2022a) RESOLUCIÓN N° 22-01-01 “NORMAS QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DEL ENCAJE” Caracas, viernes 4 de febrero de 2022, disponible en <https://www.ojdt.com.ve/archivos/gacetas/2022-02/42312.pdf>

BCV (2022b) RESOLUCIÓN N° 22-01-02, Caracas, viernes 4 de febrero de 2022, disponible en <https://www.ojdt.com.ve/archivos/gacetas/2022-02/42312.pdf>

Bermúdez, A. (2022) “Qué hay detrás de la abrupta devaluación del bolívar y qué dice de la incipiente recuperación de la dolarizada economía en Venezuela” BBC News Mundo 31 agosto 2022 disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-62733859>

Bernal, N. (2022) “Fuerza fiscalizadora de la Sundde se despliega para dar cumplimiento a la LOPJ” 14 de mayo de 2022. Prensa Sundde. disponible en <http://www.sundde.gob.ve/?p=27061>

Cardozo, R. (2022) “¿Se arregló Venezuela? ¿O se sigue hundiendo?”, DW, 15.06.2022 disponible en <https://www.dw.com/es/se-arregl%C3%B3-venezuela-o-se-sigue-hundiendo/a-62145222>

Contreras, B. (2022) “Mientras el BCV calla, a Delcy Rodríguez se le escapa que inflación de 2022 fue de 234%” Tal Cual Enero 23, 2023 disponible en <https://talcualdigital.com/mientras-el-bcv-calla-a-delcy-rodriguez-se-le-escapo-que-inflacion-de-2022-fue-de-234/>

Corpovex (2022) “Vicepresidenta Rodríguez: Consejo Nacional de Economía Productiva presentará propuesta para exoneración de aranceles”, 24 agosto, 2022, disponible en <http://www.corpovex.gob.ve/vicepresidenta-rodriguez-consejo-nacional-economia-productiva-presentara-propuesta-exoneracion-aranceles/>

Crespo, L. (2020) “Se amplía la brecha de desigualdad: Dolarización de facto y desordenada” SIC 821 / ENERO-FEBRERO 2020 disponible en <http://biblioteca.gumilla.org/cgi-bin/koha/opac-retrieve-file.pl?id=e03cc8c-8fc3e11889d9435f1064be3bd>

Delgado, Ch. (2022) AN respalda y ratifica segundo acuerdo parcial suscrito en México Prensa AN 01/12/2022, disponible en <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-respalda-y-ratifica-segundo-acuerdo-parcial-suscrito-en-mexico#:~:text=Este%20jueves%2C%20la%20Asamblea%20Nacional,el%20pasado%2026%20de%20noviembre.>

D'León, M. (2022) Ajuste en toda la línea. El neoliberalismo extremo de Maduro y los mitos sobre la “recuperación económica” 21 de septiembre de 2022 disponible en <https://www.laizquierdadiario.com/El-neoliberalismo-extremo-de-Maduro-y-los-mitos-sobre-la-recuperacion-economica>

El Cronista (2021) Venezuela: Maduro reabre los casinos 10 años después de que Chávez los cerrara por “burgueses” 06/09/2021 <https://www.cronista.com/internacionales/venezuela-maduro-vuelve-a-reabrir-los-casinos-10-anos-des-pues-de-que-chavez-los-cerrara-por-burgueses/>

Equipo ANOVA (2021) Impacto de las Sanciones Financieras Internacionales contra Venezuela: Nueva Evidencia POLICY BRIEF ANOVA POLICY RESEARCH, Año 3, Número 1, enero 2021 (2022) disponible en <https://thinkanova.org/wp-content/uploads/2021/02/Anova-Policy-Brief-Sanciones.pdf>

FVM (2022) “La inflación venezolana y medidas de la ONAPRE afectaron el salario de los docentes explico la FVM” disponible en <https://fvmaestros.org/la-inflacion-venezolana-y-medidas-de-la-onapre-afectaron-el-salario-de-los-docentes-explico-la-fvm/>

Gerencia y Tributos (2022) Nuevo valor de la Unidad Tributaria del SENIAT es de Bs. 0,40 con un incremento del 1900%, abril 27, 2022 disponible en <https://gerenciaytributos.blogspot.com/2022/04/nuevo-valor-unidad-tributaria-seniat-2022.html>

Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y Plataforma Unitaria de Venezuela (2022) Segundo

Acuerdo Parcial para la protección social del pueblo venezolano disponible en <https://www.regjeringen.no/contentassets/ac03d5655a8448e0a9653cd95d-5c7978/221126-26-november-agreements-merged.pdf>

González, O. (2021) “Aprobados 10 artículos de la Ley Orgánica de Ciudades Comunales” Prensa AN, 22/06/2021, disponible en <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/aprobados-10-articulos-de-la-ley-orgánica-de-ciudades-comunales#:~:text=La%20Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Ciudades%20Comunales%20tiene%20por%20objeto%20desarrollar,Poder%20Popular%2C%20ejercen%20el%20pleno>

Landaeta, L. y L. Bracci (2023) “Presidente Maduro presentó su Mensaje Anual 2023: Destacó importantes logros a pesar de las sanciones contra el país (+Video y gráficos)”, Alba Ciudad, 12 enero, 2023, disponible en <https://albaciudad.org/2023/01/presidente-maduro-memoria-y-cuenta-mensaje-anual-2023-1/>

London, C. (2016) La subestimación del valor de la Unidad Tributaria y sus efectos en la determinación del ISLR febrero 17, 2016 disponible en <https://gerenciaytributos.blogspot.com/2016/02/la-subestimacion-de-la-unidad.html>

Maduro, N. (2023) *Mensaje Anual a la Nación del presidente Nicolás Maduro Moros, Palacio Federal Legislativo*, Caracas, 12 de enero de 2023, disponible en <https://albaciudad.org/wp-content/uploads/2023/01/MENSAJE-ANUAL-PDTE-MADURO-12-ENERO-2023-1.pdf>

Núñez, M. (2022) “La Sundde eliminó la lista de productos regulados”, Radio Fe y Alegría Noticias, 2 diciembre, 2022 disponible en <https://www.radiofeyalegrianoticias.com/sundde-elimino-la-lista-de-productos-regulados/>

OIT (2019) Por la reconciliación nacional y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela. Informe de la Comisión de Encuesta instituida en virtud del

artículo 26 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo para examinar la observancia por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), Ginebra, disponible en https://www.ilo.org/global/WCMS_722037/lang--es/index.htm

OIT (2022) *Primer informe complementario: Informe de situación sobre las labores del foro de diálogo social para dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela*, GB.345/INS/5/1(Rev.1) disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_846754.pdf

Olmo, G. (2019) Dolarización en Venezuela: cómo Nicolás Maduro cambió de opinión sobre el dólar y su papel en la economía, BBC News Mundo en Venezuela 18 noviembre 2019, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50466818>

ONAPRE (2015) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2016 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, disponible en <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2016/07/Exposicion%CC%83n-de-Motivos-Proyecto-de-Ley-20161.pdf>

ONAPRE (2021) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2022 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA disponible en <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2022/02/Exposicio%CC%81n-de-Motivos-Proyecto-de-Ley-de-Presupuesto-2022-1.pdf>

OVA (2023) Sistema Estadístico del Observatorio Venezolano Antibloqueo Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP), revisado el 21 de febrero de 2023, disponible en <https://observatorio.gob.ve/sistema-estadistico-antibloqueo/>

OVF (2023) “Venezuela al borde de la Hiperinflación” en Observatorio Venezolano de Finanzas, 5 de enero de 2023 / disponible en <https://observatoriodefianzas.com/venezuela-al-borde-de-la-hiperinflacion/>

Prensa MinComunas (2022) Hace 10 años Chávez asestó su Golpe de Timón: ¡Comuna o nada! Caracas, 20 de octubre de 2022 disponible en <https://www.comunas.gob.ve/2022/10/20/hace-10-anos-chavez-asesto-golpe-timon-comuna-nada/>

Prensa Miranda (2022) “Consejos comunales de Miranda incluirán propuestas para leyes del Poder Popular”, Nov 18, 2022 disponible en <http://www.miranda.gob.ve/index.php/consejos-comunales-de-miranda-incluiran-propuestas-para-leyes-del-poder-popular/>

Redacción El Estímulo (2015) José Guerra: “El bolívar está pulverizado, no tiene ningún valor” <https://elestimulo.com/economia/2015-05-27/jose-guerra-el-bolivar-esta-pulverizado-no-tiene-ningun-valor/>

Rodríguez, F. (2018) La propuesta de dolarización en Venezuela: una guía para los escépticos, Prodavinci 15/03/2018 disponible en <https://prodavinci.com/la-propuesta-de-dolarizacion-en-venezuela-una-guia-para-los-escepticos/>

Rodríguez, F. (2022) Sanctioning Venezuela Working Papers March 11, 2022 disponible en <https://franciscorodriguez.net/2022/03/11/sanctioning-venezuela/>

Singer, F. (2022) “El alza abrupta del dólar le pone techo a la recuperación económica de Venezuela”, El País, 26 AGO 2022, disponible en <https://elpais.com/internacional/2022-08-27/el-alza-abrupta-del-dolar-le-pone-techo-a-la-recuperacion-economica-de-venezuela.html>

Sudeban (2022) CIRCULAR ENVIADA A: TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS DE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA stB-DsB-cJ-OD-00712, Caracas, 11 de febrero de 2022, disponible en <https://es.scribd.com/document/558891723/00712-Circular#>

Valery, Y. (2009) Chávez toma control de servicios petroleros BBC Mundo, Venezuela, 8 mayo 2009 disponible en https://www.bbc.com/mundo/economia/2009/05/090508_venezuela_expropiadas_dv

Villalta, L. (2022a) “Ley Orgánica de Coordinación y Armonización Tributaria creará órgano rector”, Prensa AN, 07/09/2022 disponible en <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/ley-organica-de-coordinacion-y-armonizacion-tributaria-creara-organo-rector>

Villalta, L. (2022b) “Legislativo sanciona Presupuesto Nacional 2023” Prensa AN, 15/12/2022 disponible en <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-sanciona-ley-de-presupuesto-para-el-ejercicio-fiscal-2023>

VTV (2022a) “Jefe de Estado trabaja para consolidar la economía diversificada del país”, Caracas, 23 de agosto de 2022, disponible en <https://www.vtv.gob.ve/maduro-trabaja-consolidar-economia-diversificada-pais/>

VTV (2022b) “Consejo Nacional de Economía enrumba a Venezuela en nuevo ciclo virtuoso y productivo”, Caracas, 23 de agosto de 2022 disponible en <https://www.vtv.gob.ve/consejo-nacional-de-economia-virtuosa/>

VTV (2022c) “Diputado Faría anuncia que Ley de Armonización Tributaria entraría en vigencia en 2023”, Caracas, 10 de noviembre de 2022, disponible en <https://www.vtv.gob.ve/ley-armonizacion-tributaria-entrar-vigencia-enero/>